GOBERNACIÓN DE BQOUERÓN

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

Proforma de Contrato de Locación de Inmueble
CONTRATO Nº 12/2015.

Entre Gobernación de Boquerón, con domicilio en ***Avda. CARAYA E/ HINDENBURG***, República del Paraguay, representada para este acto por **Señor EDWIN PAULS FRIESEN**, en su carácter de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON, con Cédula de Identidad N° 1.635.959, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **SIEGHARD FRIESEN,** con domicilio en Calle CHACO BOREAL Nº 310 E Y CALLE ASUNCION Nº 471-O, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 406.082, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Calle CHACO BOREAL Nº 310 E Y CALLE ASUNCION Nº 471-O e individualizado como finca Nº 1036, Cta. Cte. Catastral Nº 34007119, distrito de FILADELFIA, de la ciudad de FILADELFIA, del Departamento BOQUERON, con una superficie de 868 m^2, que será destinado para local de ALQUILER DE VIVIENDAS PARA PERSONALES ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **250 "ALQUILERES Y DERECHOS"**, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes **270.852.000 (Gs. doscientos setenta millones ochocientos cincuenta y dos mil**). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº **295.063**.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2015, convocado por la GOBERNACIÓN DE BOQUERON, según resolución N° 74/2015.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Guaraníes 1.600.000 (Gs. un millón seiscientos mil), 6.740.000 (seis millones setecientos cuarenta mil), 5.256.000 (cinco millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido hasta el 31 de diciembre de 2015, desde la suscripción del mismo. El monto total del presente contrato es de Gs. 81.576.000 (Gs. ochenta y un millones quinientos setenta y seis mil) IVA incluido. El pago se realizará con cheque emitida por la convocante.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2015 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03).

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua, provisión de energía eléctrica y pozo ciego, tasa de recolección de basuras (la basura debe depositarse en los tambores que se encuentran en el inquilinato y sin costo alguno), por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los..24.....días del mes de ..Junio.....de 2015.

SIEGHARD FRIESEN
LOCADOR

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNACION DE BOQUERON